SECRETARÍA. Bogotá D.C. 14 de enero de 2021 Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020–00450** de MARIA GORETTI RIVAS CASTRO en contra de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA remitida por reparto. Sírvase proveer.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de febrero de 2021

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisada la demanda ordinaria, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias:

En cuanto a los requisitos dispuestos en el decreto legislativo N° 806 del 2020:

1. No se cumple con lo dispuesto en el inciso 4° del art. 6 del dto. Leg. 806 de 2020, por cuanto, no se allega prueba en la cual se acredite que simultáneamente a la presentación de la demanda, la misma junto con sus anexos fueron remitidos a la parte pasiva por medio de correo electrónico o envió físico.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

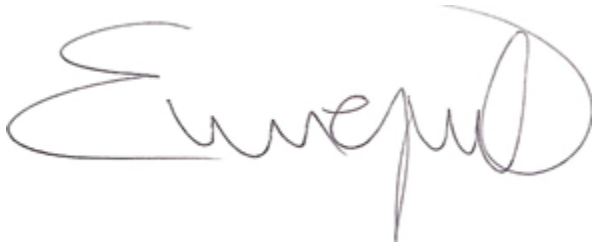

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Jr.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO NUMERO 22 FIJADO HOY 1 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria